



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2014 00091 00 (C.3)

Toda vez que dentro del término legal conferido, la parte actora no subsanó la demanda de reconvención conforme lo ordenado en auto de 25 de noviembre de 2020 (archivo digital 04, C3), y como quiera que era indispensable corregir las falencias señaladas, el despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del *ejusdem*,

Resuelve:

Primero.- Rechazar la presente demanda de reconvención instaurada por **Edna Irina Guzmán Vélez y Johan Esteban Patiño Guzmán.**

Segundo.- Dejar las constancias en los registros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 10 del 26-02-2021,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.


Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ded1535ecdea83eb428002666cdebb77fd3afeae161f74abce59333a1810d445

Documento generado en 24/02/2021 04:29:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>